

En estas circunstancias no puede causar extrañeza, que quedase sin proveer la nunciatura en la corte de Fernando I. Como aun después de concertada la paz con Felipe II, continuase este estado violento, se levantó en la curia abierta oposición. Por una relación del embajador veneciano de 6 de noviembre de 1557, se sabe que los cardenales se quejaban de que el Papa juntaba a la verdad la Inquisición cada jueves para perseguir a un hereje particular, pero con eso no reparaba en cosas importantísimas, la pérdida de reinos enteros, como Polonia y Alemania, a las que dejaba sin nuncio (1). Tales quejas tuvieron por consecuencia, que se reanudasen las rotas relaciones con Fernando I. Ante todas cosas, el 14 de noviembre de 1557 fué enviado a Fernando I un delegado especial en la persona del notario pontificio, Jacobo Linterio, el cual había de instar a dicho príncipe a que hiciese cerrar el coloquio religioso de Worms. Al mismo tiempo se dieron esperanzas de que se proveería de nuevo la nunciatura en la corte del rey de romanos (2). Pero pasóse todavía hasta enero de 1558 sin que esto se efectuase (3). El nombrado, Antonio Agustín, obispo de Lérica, se encaminó inmediatamente a Francfort del Main, donde a la sazón se hallaba el rey Fernando, a cuya ciudad llegó el 6 de marzo de 1558 (4).

Además de los generales encargos para la protección de los católicos alemanes, tenía Agustín también la orden especial de defender los derechos pontificios en la aceptación, que intentaba efectuar Fernando I, de la dignidad imperial depuesta por Carlos V (5).

pensado Paulo IV de nuevo en enviar otra vez a Delfino (v. Steinherz, I, xxxv). Maurenbrecher (Revista Histórica, L, 37) supone, sin razón, que volvió realmente a Alemania.

(1) V. la relación de Navagero, de 7 de noviembre de 1557, en Brown, VI, 3, n. 1076.

(2) V. el breve a Fernando I, de 14 de noviembre de 1557, en Raynald, 1557, n. 32; *ibid.*, n. 33, un breve al episcopus Labacensis (no Lubecensis, como está en Raynald), Urbano Textor, que había sido confesor de Fernando y predicador de su corte. Al mismo tiempo escribió Paulo IV a Martinus Gusmanus, prepos. regii cubic. (v. Brevia ad princ., loc. cit., f. 67. *Archivo secreto pontificio*). Sobre el coloquio de Worms, junto con Janssen-Pastor, IV¹⁵⁻¹⁶, 21 s., v. Braunsberger, II, 789 s. y Cardauns, Esfuerzos de unión, 281 s.

(3) En la resolución del Papa había influido el proceder de Felipe II (v. Bromato, II, 421). En 14 de diciembre de 1557 fué anunciada en el Consistorio la misión de Agustín; v. *Acta consist. *Archivo consistorial*.

(4) V. Despachos de la corte imperial, III, 17, nota.

(5) Para completar los datos que se hallan en Reimann, Contienda, 301 s., y Pieper, 115 s., v. *Brevia, Arm. 44, t. II, p. 65: a Fernando I; *ibid.*, p. 88: al

Cuán poco deseada era del rey de romanos la presencia del nuncio, vese claro por el hecho de haber negado a Linterio el salvoconducto para la dieta de Francfort (1). Como Fernando I no pudo ya rechazar al nuevo representante del Papa, que inesperadamente se había presentado en Francfort, procuró tranquilizarle con la declaración de que en la asamblea no se trataría la cuestión religiosa (2). Esto no correspondió a la verdad, porque la capitulación electoral establecida en Francfort contenía una obligación sumamente rigurosa de cumplir los decretos de Augsburgo de 1555. En 14 de marzo de 1558 los juró Fernando I en presencia de los electores, tres de los cuales pertenecían a la confesión protestante, en la capilla electoral de la catedral de Francfort, después de lo cual Joaquín II de Brandeburgo, como camarero mayor del Imperio, le puso la corona de oro. Luego se trasladaron todos a un estrado levantado delante del coro. Aquí se leyeron ante todo el pueblo los documentos sobre la renuncia de Carlos V al Imperio, admitida por el príncipe elector, y la aceptación de esta dignidad por parte de su hermano. Juntóse con esto la solemne proclamación de Fernando como electo emperador romano (3). Al representante del Papa le había sido denegada toda participación en este acto, sumamente importante; vióse obligado a representar el papel de pasivo espectador, y tuvo que presenciar un hecho consumado! (4) Los protestantes saltaban de gozo. Pedro Mártir escribía a Calvino, que por este suceso enteramente nuevo la autoridad del anticristo romano había sido más que nunca quebrantada (5).

Difícil es de concebir cómo pudo creer Fernando I, que un Papa como Paulo IV, tan penetrado de su posición y de sus derechos, aceptaría tranquilamente semejante proceder (6); pues ya

rey de Bohemia Maximiliano, fechados ambos a 18 de diciembre de 1557; p. 92; al duque de Cléveris, fechado a 4 de enero de 1558, todos concernientes a la misión de Agustín; *ibid.*, p. 105, otro *breve a Fernando I, fechado a 20 de febrero de 1558, por el cual es acreditado Agustín para el negotium ecclesiae Aquilej. *Archivo secreto pontificio*.

(1) Cf. Schmid, Elección de emperador, 5 s., 39 s.

(2) Despachos de la corte imperial, III, 17, nota.

(3) Cf. J. G. Hofmann, Colección de noticias inéditas, I, Halle, 1736, 1 ss.; Häberlin, III, 404 ss.

(4) V. Reimann, Contienda, 301; Schmid, Elección de emperador, 6.

(5) Calvini Opera, XVII, 144.

(6) Ranke (Historia de Alemania, V, 420) hace notar, que nadie podía maravillarse de que el Papa se opusiese.

en 1551 había declarado Julio III, que era inválida la cesión del Imperio sin consentimiento pontificio, y que el derecho electoral sólo pertenecía a electores católicos (1).

Cuando Maximiliano, por febrero de 1508, tomó antes que nadie el título de electo emperador romano, apartándose de la antigua costumbre, por expresa declaración había reconocido el derecho de coronación que tenía el Papa, y hecho posible por este medio a Julio II el dar ulteriormente su asentimiento. También Carlos V, cuando en 1520 tomó el título de electo emperador romano, se aseguró el asentimiento de León X. En su coronación imperial en Bolonia observáronse escrupulosamente todas las formalidades de costumbre (2). Ahora, no solamente la abdicación de la corona imperial por parte de Carlos V, sino también la proclamación de Fernando I como electo emperador romano, efectuáronse sin tener cuenta para nada con el Papa. Y no sólo esto. Todavía en 1531, en la elevación de Fernando I a rey de romanos, se había alcanzado un breve de Clemente VII para que la participación del elector protestante de Sajonia no fuese obstáculo a la validez de la elección (3). En el acto mucho más importante de Francfort habían tenido parte tres electores, que estaban separados de la Iglesia y combatían furiosamente a la Santa Sede. Con esto se creaba innegablemente una situación enteramente anormal y nunca vista. Si ya en la elección de rey tenía el Papa que intervenir, ¡cuánto más en la proclamación de un emperador, que había de ser protector de la Santa Sede! Y ahora el nuevo emperador en tal forma proclamado, por su capitulación electoral se había obligado también a mantener el estado por extremo desfavorable a los católicos, que fué introducido por los decretos de la dieta de Augsburgo. Sin embargo, no era éste en modo alguno el único hecho, por razón del cual Fernando no podía ser considerado como idóneo para tomar sobre sí la representación de protector de la Iglesia. En Roma se sabía bien que Fernando había mitigado recientemente el rigor de sus anteriores ordenaciones contra los protestantes, y en Hungría había nombrado y trasladado a otras sedes a obispos, que no procuraron alcanzar la confirmación de la

(1) V. Relaciones de nunciatura, XII, XLV.

(2) Cf. nuestras indicaciones del vol. VI, 220 s., X, 50 ss. y Turba, Documentos para la historia de los Habsburgos, III, Viena, 1901, 86.

(3) V. Bucholtz, IX, 18.

Santa Sede. Pero sobre todo Paulo IV hacía a Fernando I la reconvencción de tolerar la herejía de su hijo Maximiliano (1).

Todo esto hace muy explicable el que la noticia de los sucesos de Francfort produjese la mayor excitación en Paulo IV, lleno siempre de desconfianza y desafecto hacia los Habsburgos; no era para él dudoso, que no debía reconocer una renuncia hecha en tal forma, y además unilateral, al Imperio, el cual llevaba consigo obligaciones con la Iglesia, muy determinadas y prometidas con solemne juramento.

Fuera de eso, era de opinión que no podía tolerar la sucesión de un hombre como Fernando I. Paulo IV no pensaba en examinar serenamente los motivos, que hacían parecer no conveniente sostener con todo empeño las razones jurídicas. Y esto no obstante, era indudable que a consecuencia del gran poder que habían alcanzado los protestantes en los últimos veinticinco años, nadie hacía caso en el Imperio de la oposición de la Santa Sede a los sucesos de Francfort; al contrario, si el Papa quería excluir al Habsburgo de la ya tomada posesión del Imperio, dejábase prever que los protestantes, aun por hacer la contra al «anticristo» romano, saldrían en defensa de Fernando con todo su poder, y hasta con la fuerza de las armas. Pero era claro que Fernando tenía que hacer todavía a los protestantes muy amplias concesiones, si había de agradecerles la obtención de la corona imperial. Demás de eso, hubiese debido considerarse en Roma, que por más que Fernando I pudiera haber faltado, no podía haber duda alguna sobre sus personales sentimientos católicos. Finalmente, era notorio que todas las concesiones que este príncipe hizo a los herejes, las efectuó únicamente por verse apremiado de la más acerba necesidad (2).

(1) Cf. los despachos de Pacheco, utilizados en la Revista Histórica, XXXII, 266, y los dictámenes de la comisión pontificia en Schmid, Elección de emperador, 16 s. Sickel (p. 30 ss.) ha publicado una enumeración muy extensa de las tachas y defectos de Fernando mismo, la cual procede de Delfino. «Se ve por esto entre otras cosas, juzga Reimann (Paulo IV, 32), cuán bien informada estaba Roma sobre el estado religioso de las regiones austriacas, a pesar de no haber tenido desde años hacía ningún nuncio estable en Viena.» Análoga a la relación de Delfino es la *Relatio Aloysii Lippomani episc. Veron. quoad fidem, que se halla en el *Archivio Graziani de Città di Castello*, Istruz., I, 241 s. Por desgracia, este documento no lleva fecha.

(2) Cf. arriba, p. 292 s. Fernando se había opuesto con buen éxito a la exigencia de los electores protestantes, de que en el juramento de la coronación no se obligase más a proteger a la Iglesia.

Todas estas consideraciones persuadían a limitarse a una protesta, y en lo demás tener indulgente tolerancia para evitar mayores males (1).

Por desgracia, Paulo IV estaba muy lejos de pensar en esto. Sin cuidarse del completo cambio de la política general de Europa y de todas las perjudiciales consecuencias, hizo valer con gran dureza e inflexibilidad el antiguo orden jurídico. Con la tenacidad que le era propia, se mantuvo firme en que la elección de los príncipes electores y la persona del elegido estaban sometidas al examen pontificio, con derecho de confirmación o recusación, y que antes de dada su aprobación no podía el emperador gobernar el Imperio. No solamente para la sucesión de Fernando, sino también para la abdicación de Carlos V reclamaba el derecho de dar su aprobación. Todavía por marzo convocó un consistorio secreto, en el cual dió rienda suelta a su enojo por la afrenta inferida a la Santa Sede; y declaró con precisión su sentir diciendo, que la abdicación de Carlos V era inválida, por haber sido efectuada sin consultar al Papa por un soberano que ya no era dueño de su inteligencia, y después que la sucesión de Fernando carecía de toda fuerza jurídica, por la participación de algunos apóstatas en el acto de la elección. Mandó a los cardenales guardar el más riguroso silencio, y al mismo tiempo los exhortó a que considerasen qué disposiciones se habían de tomar. Que estaba resuelto a ventilar de nuevo con toda extensión las antiguas cuestiones sobre la relación entre el Imperio y el Papado, mostrólo su ulterior comunicación, de que el docto conservador de la Biblioteca Vaticana, Guillermo Sirleto, presentaría a los cardenales los documentos relativos a esto (2). Pronto se hizo también pública la contienda entre el Papa y el emperador. El viernes santo, 8 de abril de 1558, se omitió la oración acostumbrada por la suprema potestad secular

(1) Dos caminos, opina Reimann (Contienda, 299), hubiesen podido seguirse: «O el Papa difería la discusión de la cuestión sobre el derecho de los electores protestantes, hasta la próxima elección de un nuevo rey de romanos, y reconocía desde luego como emperador al muy católico Fernando por razón de la elección de 1531, o hacía esto último, como se efectuó más tarde, con una declaración análoga a la del segundo breve de Clemente VII [cf. arriba, p. 300], para ir de este modo con más seguridad y no arriesgar nada para lo por venir».

(2) V. la relación de du Bellay, en Ribier, II, 623, con fecha falsa. Cf. Reimann, Contienda, 318 s., como también Schmid, Elección de emperador, 7.

de la cristiandad (1). Un mes más tarde se mandó volver a Roma a Agustín, que con Fernando se había trasladado a Viena (2). De aquí partió para Roma, el 22 de abril, el camarero mayor del emperador, Martín de Guzmán. Habiendo recibido en Venecia las primeras noticias sobre la disposición de ánimo del Papa, continuó a pesar de eso su viaje a Roma, adonde llegó en la noche del 12 al 13 de Mayo. El Papa había mandado comunicarle por el cardenal Pacheco, que tenía que denegarle un solemne recibimiento como a embajador *imperial*, y hasta le rehusó después una audiencia privada (3).

Persistióse en esta actitud tanto más cuanto que Paulo IV era confirmado por los más eminentes cardenales, teólogos y canonistas de la curia, en su brusco proceder en negarse a recibir al enviado imperial. Para deliberar sobre la cuestión de derecho, ya por mayo se había formado una comisión, que constaba de diez cardenales (Vitelli, Rebiba, Carlos y Alfonso Carafa, Púteo, Reumano, Ghislieri, Scotti, Saraceni y Pacheco) y seis prelados (Lipomano, Agustín, Sirleto, Camerario, Hugo Buoncompagni y Restauo Castaldo). En doctos dictámenes sacaron éstos al campo más o menos felizmente todas las armas de argumentos de los teólogos y canonistas medievales, para demostrar la invalidez del imperio de Fernando (4). Apoyándose en el derecho legítimo, probaban que a Guzmán no podía concedérsele audiencia pública como a embaja-

(1) *Avvisi di Roma de 9 y 16 de abril de 1558. Cod. Urb. 1038, p. 299^b, 301. *Biblioteca Vaticana*.

(2) El *breve para Agustín, en que se le daba orden de volver, fechado en Roma a 9 de mayo de 1558, se halla en los Brevia, Arm. 44, t. II, p. 114 (*Archivo secreto pontificio*). Sobre la partida v. Despachos de la corte imperial, III, 28 s.; cf. la Revista de historia de Schmidt, VIII, 4.

(3) Cf. Reimann, Contienda, 303, 321; Paulo IV y el Imperio, 27 ss.; Schmid, 8 s.; v. ahora también Despachos de la corte imperial, III, 51 s.

(4) Cf. Schmid, Elección de emperador, 13 s., donde se traen tres dictámenes según el Cod. Barb. XXXIII, 65; v. también Daunon, Essai hist. sur la puissance temp. des Papes, II, París 1818, 156. La noticia que se halla en un *Avviso de 28 de mayo (loc. cit., 310^b. *Biblioteca Vaticana*), de una incipiente oposición de la comisión a Paulo IV y de una consulta hecha a los jurisperitos de Padua y Bolonia, no está confirmada en otra parte. En cambio consta por una relación de 6 de junio de 1558, enviada desde París al cardenal Farnese (Bibl. de l'École des Chartes, LXXI, 328), que Paulo IV se dirigió a la Sorbona en demanda de un dictamen. En los dictámenes, como hace resaltar Hergenröther (La Iglesia y el Estado, 222), no son de importancia los diversos motivos y argumentos, sino la decisión jurídica. También Commendone compuso entonces un tratado sobre esta controversia; v. Gratianus, 63 s.

dor imperial, y que los sucesos de Francfort eran nulos y de ningún valor. Que aun para el caso de que fuesen válidos, no se podía confiar a un hombre como Fernando el puesto de protector imperial de la Santa Sede, por razón de que no solamente se había tomado la libertad de hacer usurpaciones en el terreno eclesiástico, y se había hecho sospechoso por tolerar las herejías de su hijo, sino que tampoco había guardado su juramento de proteger la religión, por cuanto permitía la apostasía, y en Francfort juró lo contrario de aquello a que le obligaba su anterior juramento. Pero que, aunque Fernando fuese capaz respecto de su persona, su elección, con todo, era nula, a causa de la participación en ella de electores heréticos, prescindiendo enteramente de que todo el colegio electoral no había sido autorizado para proceder en vida del emperador a la elección de otro.

Entre los pareceres sobre lo que ahora había de hacerse, se hallan sólo dos, los de los cardenales Pacheco y Púteo, que resueltamente aconsejan tener cuenta con la cambiada situación de los tiempos, y ponen de realce los grandes peligros que había de acarrear a la Santa Sede una actitud de áspera repulsión. Púteo era de opinión que, como se trataba sólo de una cuestión de derecho positivo, podía el Papa aceptar la obediencia de Fernando I, en cuanto se mantuviese firme la voluntad de Carlos de renunciar a su jurisdicción, y el embajador se hubiese legitimado. Que respecto a los cargos que se hacían contra la persona de Fernando, había que indagar si se podían hallar motivos de excusa. Estos los alegó Pacheco circunstanciadamente, conjurando al Papa, que con justo reconocimiento del estado del negocio y de la situación de los tiempos, usase de benignidad y clemencia. También Felipe II interpuso toda su autoridad en favor de su tío. Pero todo fué inútil. La comisión se atuvo con firmeza al antiguo derecho, y resolvió definitivamente, que se había de negar a Fernando la confirmación, si no hubiese probado su derecho y tributado a la Santa Sede todo el honor debido (1). Entonces Guzmán recibió desde Viena, la orden de que, en caso de que en los tres

(1) V. Schmid, Elección de emperador, 20 ss. En los *Avvisi di Roma de 9 y 16 de julio de 1558 (loc. cit., 324, 327. *Biblioteca Vaticana*) menciónanse también varias sesiones de la comisión, haciéndose notar que nada se sabía, pues estaba mandado guardar silencio, bajo pena de excomunión. Sobre la intervención de Felipe II v. la Revista de historia de Schmidt, VIII, 7 s.

días siguientes después de recibida la carta, no pudiera obtener audiencia, emprendiese la vuelta, tanto si hubiese desempeñado su encargo como si no. Sólo ahora, el 13 de julio, le fué concedida una audiencia medio pública. El Papa se mostró extraordinariamente benigno, y anunció el envío de una embajada especial para Fernando I; pero en el negocio no cedió. En un consistorio puso las condiciones siguientes para el reconocimiento: comprobación de la abdicación de Carlos V, examen de la vida y conducta de Fernando I, promesa del soberano de desterrar el luteranismo de su casa y de sus países hereditarios, y exclusión de los herejes de ulteriores elecciones y de actos semejantes (1).

Guzmán partió de Roma el 14 de julio; y el mismo día fué destinado Hugo Buoncompagni para nuncio en la corte de Fernando I. El 20 de julio el cardenal Rebiba, nombrado legado para Polonia, recibió la orden de pasar en su viaje por Viena. Pero difirióse la misión de entrambos, porque estaba próxima la llegada del embajador español en Venecia, Vargas. Interinamente el nuncio destinado para Polonia, Mentuato, debía sólo dar cuenta en Viena de las demandas de Paulo IV (2).

Todas las esperanzas que se pusieron en las negociaciones de Vargas (3), habían de resultar vanas. Entre tanto Fernando I se armaba para la seria defensa. El 5 de septiembre comunicó oficialmente a los príncipes electores su desavenencia con el Papa (4), y los invitó a la próxima dieta. Al mismo tiempo se encargó al canciller imperial Seld la composición de un largo escrito político, en que se habían de rechazar las reclamaciones del Papa. Por este importante documento se ve claro qué exacerbación y peligrosa disposición de ánimo había provocado en la corte imperial la actitud de Paulo IV. El vicescanciller, que sin duda quería ser todavía católico, usa en el dictamen un lenguaje que muchas veces no se diferencia del de los protestantes (5). «Mientras en otro tiempo, dice, se temía la excomunión pontificia más que la muerte temporal, ahora se hace burla de ella; y mientras antiguamente lo que

(1) Cf. Ribier, II, 759; Reimann, Contienda, 303 s.; Schmid, Elección de emperador, 25 s.; Despachos de la corte imperial, III, 52 s.

(2) V. Massarelli, 324; Pieper, 117 s.; cf. arriba, p. 287.

(3) V. *Avviso di Roma de 1.º de octubre de 1558, loc. cit., 341. *Biblioteca Vaticana*.

(4) V. Sattler, Historia de Wurtemberg, IV, Suplemento, n.º 48.

(5) Así juzgó ya Häberlin (III, 555).